



**RENOVACION MULTIPÓLIZA
SME - GASOLINERAS
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-008-07000074-0000-06**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	008	07000074	0000	06

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	COMBUSTIBLES PROGRESO INDUSTRIAL. S.A. DE C.V.	RFC	CPI950227HS4
Domicilio	GOMEZ FARIAS NO.1 . . . , EL GAVILLERO , NICOLAS ROMERO VILLA NICOLAS ROMERO	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	MÉXICO 54459	27 FEBRERO 1995	

Agente	1107 - VR INTEGRA AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	---

Vigencia Desde	365 Días 27 SEPTIEMBRE 2021 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	05 OCTUBRE 2021
Hasta	27 SEPTIEMBRE 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	NACIONAL
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.				

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones .

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**RENOVACION MULTIPÓLIZA
SME - GASOLINERAS
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-008-07000074-0000-06**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

A mi mo, el a egurado reconoce que la elección de la cobertura amparada , deducible y límite má imo de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000074-0000-06**

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA		SUMA ASEGURADA
INCENDIO EDIFICIO	\$	3,500,000.00
HIDROMETEOROLOGICO EDIFICIO		AMPARADA
TERREMOTO EDIFICIO		AMPARADA
INCENDIO CONTENIDOS	\$	7,000,000.00
HIDROMETEOROLOGICO CONTENIDOS		AMPARADA
TERREMOTO CONTENIDOS		AMPARADA
CRISTALES	\$	50,000.00
ANUNCIOS LUMINOSOS	\$	50,000.00
DINERO Y/O VALORES	\$	200,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	\$	6,000,000.00

VALORES TOTALES

DESGLOSE DE RIESGOS

RIESGOS:	TODO RIESGO
ASEGURADO:	COMBUSTIBLES PROGRESO INDUSTRIAL. S.A. DE C.V.
UBICACIÓN:	1
CALLE:	GOMEZ FARIAS NO.1 .
COLONIA:	EL GAVILLERO
DELEGACION:	NICOLAS ROMERO
CIUDAD:	VILLA NICOLAS ROMERO
ESTADO:	MÉXICO
CODIGO POSTAL:	54459
ZONA SISMICA:	B
ZONA HURACAN:	A3
GIRO:	0430-COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y/O LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETRÓLEO
SUBGIRO:	0430.03-ESTACIONES DE GASOLINA O GASOLINERA (EXPENDIO DE GASOLINA)
PISOS:	1
TIPO CONSTRUCTIVO:	NO MACIZA

**GMX
SEGUROS**

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000074-0000-06

Asegurado:

COMBUSTIBLES PROGRESO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. Y/O

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Domicilio de Riesgo:

Gómez Farías No. 1, Col. El Gavillero, Nicolás Romero, C.P. 54459, Estado de México.

Actividad o Giro:

Gasolinería

Vigencia:

Del 27 de septiembre de 2020 al 27 de septiembre de 2021.

Moneda:

Nacional (M.N.)

Protecciones:

Medidas de seguridad y protecciones contra incendio:

Mínimo deberá tener extintores suficientes uno cada 15 mts. del otro, con recarga vigente, libres de obstáculos de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana, Botes de arena, Sistema de recuperadores de vapores ecológico, Pararrayos, Alarma contra Incendio y contra Robo, cámaras de vigilancia, Velador, Caja fuerte, Equipo electrónico y valores se pasa por tres puertas, en caso de que algunas de las medidas anteriores, no existan y/o se encuentren fuera de servicio, GMX Seguros quedara liberada de cualquier Responsabilidad en caso de siniestro Indemnizable.

El asegurado tiene extintores distribuidos de acuerdo con las normas, especificaciones y requerimientos de PEMEX:

- Tiene sistema de paros de emergencia para Incendio y Fugas
- Tiene válvulas de corte automático para fugas en mangueras de dispensarios.
- Cuenta con Cisterna y Pozo de agua para bomberos.

Información adicional:

Tipos Constructivos:

Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de concreto, consta de un piso.

Siniestralidad:

Cotización basada en siniestralidad nula.

Ramo: Incendio

Bienes cubiertos:

Edificios

Sobre todos los bienes Inmuebles propiedad del Asegurado, tales como, pero no limitados a: edificios, mejoras y adaptaciones, sin incluir el valor del terreno, ni el de los cimientos que se hallan debajo del nivel del suelo, pero considerando las instalaciones, para los servicios de agua, saneamiento, alumbrado y demás aditamentos fijos.

Contenidos:

Sobre todos los contenidos, inventarios o existencias que tenga el asegurado en las ubicaciones amparadas en esta póliza, así como los bienes de terceros que tenga en su poder o bajo su custodia siempre y cuando se encuentren en las ubicaciones aquí mencionadas, incluyendo más no limitado a: mobiliario y equipo de oficina, papelería, útiles, enseres, anuncios, maquinarias y equipo.

Riesgos cubiertos:

Daño Material

Toda pérdida directa y / o daño físico causado en forma accidental, súbita e imprevista por algún riesgo que no se encuentre específicamente excluido de la póliza, incluyendo más no limitado a: Incendio y / o Rayo, Explosión, Extensión de Cubierta, Fenómenos Hidrometeorológicos (FH), Terremoto y Erupción Volcánica. (TEV)

Valores Totales Declarados al 100%:

Edificios:	\$ 3,500,000.00 MN
Contenidos:	\$ 7,000,000.00 MN
Total:	\$ 10,500,000.00 MN

Suma Asegurada:

Hasta el 100% de los valores declarados

Sublímites:

Daño Material

- **Remoción de Escombros: \$ 1,050,000.00 M.N.** Opera como Límite Único y Combinado, pero sin exceder de los Valores declarados por el Asegurado para cada Ubicación.

Deducibles:

Daño Material Directo

- **Incendio y/o Rayo:** Sin Deducible.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000074-0000-06**

- **Todo Riesgo y Demás Coberturas:** 1% Sobre Suma Asegurada con Máximo de 750 DSMVGDF en Toda y Cada Pérdida.
- **Extensión de Cubierta (Sin Huracán y Granizo):** 1% Sobre Suma Asegurada con Máximo de 750 DSMVGDF en Toda y Cada Pérdida.
- **Fenómenos Hidrometeorológicos Para Ubicaciones en Zona Alfa 3 Será del:** En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje del 1%, el cual se aplicará sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.

Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el Asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, por estos riesgos. Este coaseguro se aplica después de descontados los deducibles aplicables.

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o construcción, incluyendo sus contenidos.

En el caso de que se contrate cobertura exclusivamente para uno de estos dos conceptos (edificio o contenidos), el deducible se aplicará exclusivamente al valor del bien asegurado.

Para Fenómenos Hidrometeorológicos se excluye lo siguiente: SE EXCLUYEN LOS DAÑOS Y LAS PERDIDAS A CONSECUENCIA DE ROBO, SAQUEO, HURTO, PILLAJE, RAPIÑA, RATERÍA, DURANTE Y DESPUÉS DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN EL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

SE EXCLUYE PERDIDA DE PLAYA, MUELLES, ESCOLLERAS, ESPIGONES, PALAPAS Y TECHOS O CONSTRUCCIONES Y DECORADOS DE PALMA O MATERIALES SIMILARES QUE NO SEAN DE CONCRETO, ASI TAMBIEN COMO ALBERCAS, JARDINES, ARBOLES Y PALMERAS.

- **Terremoto y Erupción Volcánica ZONA B:** 2% Sobre la Suma Asegurada de cada Ubicación y participación del asegurado en la pérdida (Coaseguro) del 10% en Toda y Cada Pérdida.
- **Remoción de Escombros:** Sin deducible.

Coaseguros:

Daño Material

- Terremoto y Erupción Volcánica: 10% en toda y cada pérdida
- Fenómenos Hidrometeorológicos: 10% en toda y cada pérdida.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000074-0000-06

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LOS RIESGOS Y BIENES QUE NO ESTÉN ESPECÍFICAMENTE DECLARADOS Y QUE SE PUEDEN CUBRIR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO Y QUE SE REFIEREN A LAS COBERTURAS DE INCENDIO, EXTENSIÓN DE CUBIERTA, TODO RIESGO DE INCENDIO, FENÓMENOS HIDROMETEOROLOGICOS, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

Exclusiones:

- Riesgos políticos.
- Riesgos Cibernéticos.
- Sabotaje, Terrorismo Nuclear, Químico, Biológico.
- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, conmoción civil, asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar usurpado.
- Pagos Ex gratia y sin perjuicio.
- Daños en el suministro eléctrico, gas, y agua.
- Mejoras y adaptaciones de diseño (aplicables a maquinaria, esta exclusión no aplica para las mejoras de edificios).
- Bienes propiedad de empleados.
- Cualquier ramo no mencionado como cubierto.
- Cualquier Riesgo Nuclear.
- Joyería, Plata y Oro, Dinero y Valores.
- Robo / Atraco, Saqueo y Pillaje con y sin violencia y/o hurto.
- Invernaderos.
- Obras de Arte.
- Moho y microorganismos.
- Asbestos.
- Animales vivos.
- **Enfermedades contagiosas.**
- Daños Maliciosos.
- Pérdidas Contingentes / Clientes / Proveedores / Interdependencia.
- Ubicaciones no descritas o no reportadas.
- Bienes propiedad de empleados y/o funcionarios y/o inquilinos y/o huéspedes del Asegurado.
- Contenidos propiedad de inquilinos del Asegurado.
- Líneas de transmisión y distribución de datos y energía, incluyendo fibra óptica, así como tubería de transporte fuera de los predios del asegurado.
- Embarcaciones, aeronaves, vehículos terrestres de motor.
- Bienes en proceso de construcción. Se excluyen "Greenfield Projects "(Aquellos proyectos que se comienzan en una nueva localidad, en terreno desierto, en el cual no hay infraestructura o servicios específicos, o cualquiera obras o facilidad existentes disponibles).

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000074-0000-06**

- Gastos de descontaminación y/o Limpieza, excepto por una cobertura amparada.
- Cualquier tipo de cobertura de Ramos Técnicos.
- Pruebas, puesta en marcha y ALOP.
- Cobertura de cualquier tipo de Responsabilidad Civil.
- Cualquier tipo de cobertura de Transportes Carga y Barcos.
- Cualquier tipo de cobertura de Diversos Misceláneos.
- Daños como consecuencia de mejoras.
- Daños a consecuencia del mal funcionamiento u obstrucción de los sistemas de desagüe y/o drenaje por falta de mantenimiento.
- La destrucción de los bienes por falta de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones salvo en el caso que sean tendientes a evitar una conflagración o en cumplimiento de un deber de humanidad.
- Pérdida o daños que sean consecuencia directa del uso u operaciones normales como por ejemplo desgaste gradual, corrosión, incrustación, derrumbes, cavitación, erosión y otros efectos del medio ambiente.
- La póliza no cubre la agravación de la pérdida, debido a la pérdida de mercado, pérdida de atracción, suspensión, vencimiento, o la cancelación de cualquier arrendamiento, licencia, contrato u orden, ni por agravación de la pérdida como resultado de interferencia por parte de huelguistas u otras personas en los procesos reconstrucción, reparación, o reposición de los bienes dañados o destruidos en los predios asegurados.
- Pérdidas puramente financieras o daños que no ocurran específicamente a los bienes asegurados, tales como desaparición misteriosa, merma, derrame, fraude, pérdida monetaria de cualquier tipo, como puede ser pérdida de mercado por paro de actividades de trabajadores.
- Daños causados por inconsistencia, hundimiento, deslave, o asentamiento del suelo o subsuelo.
- Cualquier actividad y bienes en operación relacionados a Cogeneración de Energía
- Y todas las mencionadas en las condiciones generales del ramo de incendio y sus endosos correspondientes

Condiciones:

- Se ampara Derrame de Protecciones contra Incendio.
- Libros y Registros.
- Errores u Omisiones, Excepto en Responsabilidad Civil.
- Gravámenes.
- Permisos.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Honorarios a Profesionistas.
- Venta de Salvamentos.
- Cláusula de Cancelación de la Subrogación de Derechos en contra de

- empresas Filiales y/o Subsidiarias.
- Cláusula de Exclusión de Terrorismo y/o Sabotaje.

Base de Indemnización:

- Edificios: Valor de Reposición bajo esquema de Proporción Indemnizable Para Edificios con Antigüedad igual y/o menor a 25 Años y a Valor Real para Edificios con antigüedad igual y/o mayor a 25 años;
- Maquinaria y Equipo: Valor de Reposición igual y/o menor a 5 años de Antigüedad y a Valor Real para Maquinaria y Equipo con antigüedad igual y/o mayor a 5 años, para Maquinaria se Excluye todo el equipo con antigüedad mayor a 15 años de su Fabricación y/o Adquisición

Bienes excluidos para almacenaje dentro de las ubicaciones amparadas:

Madera, plástico, hule o látex, poliuretano, polietileno, hule espuma, gasoductos, productos químicos, mercancías altamente peligrosas, corrosivos, explosivos o sustancias inflamables, sustancias y/o productos tóxico, pinturas, textiles, joyería y/o bisutería, artículos preciosos, antigüedades, autos, motos o camiones, alimentos perecederos, animales, invernaderos, negativos, sal, plantas despitetadoras de algodón, algodón, beneficios del café, dinero y valores, vidrios, cristales, espejos, sin embargo si estará cubierto el material de empaque o embalaje, así como tarimas de madera utilizadas para almacenaje.

Se excluyen mercancía y/o producto considerada como ilícita dentro de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

GMX
SEGUROS

Ramo Diversos Misceláneos

Cobertura Dinero y Valores

Interés Asegurable:

Se cubre dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son pero no limitados a: Letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, todo propiedad del Asegurado o propiedad de terceros bajo su responsabilidad, sin exceder del interés asegurable que el Asegurado tenga sobre dichos bienes.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000074-0000-06

Riesgos Cubiertos:

1) Dentro del Local:

- a) Robo con violencia en cajas fuerte o bóveda
- b) Robo por Asalto
- c) Incendio y/o explosión
- d) Pérdidas o daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras causados por robo o intento de robo o asalto, siempre que tales hechos se efectúen en la forma en que se describe en los incisos (a) y (b).

2) Fuera del Local:

- a) Robo con violencia y/o asalto
- b) Incapacidad física de la persona portadora
- c) Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados.

Suma asegurada:

\$ 200,000.00 M.N. en el Agregado Anual

Sublímites:

Por cada Despachador M.N. \$ 50,000.00 Por Evento y en el Agregado Anual con siempre y cuando sea llevado por 2 o más personas en Vehículo sin rotular.

En caso de no contar con la medida anterior, GMX Seguros quedara liberada de cualquier Responsabilidad en caso de siniestro Indemnizable.

Sublímite por cada Despachador M.N. \$3,000.00 Por Evento y en el Agregado Anual con Deducible del 10% sobre el sublímite por despachador en toda y cada Pérdida.

Deducible:

10% sobre Pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a \$8,000.00 M.N., En toda y cada Pérdida.

Condiciones:

- Opera a primer riesgo.
- El Dinero en Efectivo y/o los Valores deberán permanecer guardado en caja fuerte durante horas no hábiles.
- El Asegurado se Obliga a realizar depósitos bancarios diariamente de sus ingresos y únicamente se permitirán acumulaciones en fines de semana o días festivos no mayores a 3 días.
- El Asegurado Podrá Efectuar el traslado de efectivo y/o documentos negociables bajo la directa custodia de funcionarios, cobradores o cualquier empleado bajo su nómina, en horas hábiles y dentro de los Límites territoriales de la República Mexicana.
- Se aclara que la presente cobertura no cuenta con Reinstalación Automática de Suma Asegurada.

Cobertura Rotura de Cristales

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000074-0000-06

Bienes cubiertos: Sobre los cristales de 4 mm. De espesor y mayores, ya sean interiores o exteriores y/o rotulados, siempre y cuando se encuentren debidamente instalados en las ubicaciones amparadas en el seguro de incendio.
Sobre los anuncios propiedad del asegurado, debidamente anclados los predios del asegurado, los cuales deben cumplir con el reglamento de las autoridades correspondientes.

Riesgos Cubiertos: Cobertura Básica; La Pérdida o Daños materiales de los Cristales Asegurados, su Instalación y Remoción causados por la rotura accidental súbita e imprevista o por Actos Vandálicos.

Bienes amparados Bajo convenio Expreso:

a) Lunas, Cubiertas fijas, vitrinas, divisiones y análogos

b) Quedan amparados también los daños al decorado del cristal o cristales asegurados (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realce y análogos) o a sus marcos.

Riesgos amparados Bajo convenio Expreso:

Salvo Convenio Expreso y mediante el pago de la prima correspondiente, esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales causados a los cristales asegurados: cuando se originen por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble aquí descrito y/o del cristal o cristales asegurados ya sea que estén removidos o debidamente colocados.

Límite máximo de Responsabilidad:

\$ 50,000.00 en el agregado anual.

Deducible:

Cristales: 5% sobre la pérdida con mínimo de \$ 400.00 M.N.

Condiciones:

Opera a primer riesgo.

Exclusiones:

- Cristales menores a 4 mm de espesor.

Cobertura Anuncios Luminosos

Bienes cubiertos: Sobre los anuncios propiedad del asegurado, debidamente anclados los predios del asegurado, los cuales deben cumplir con el reglamento de las autoridades correspondientes.

Riesgos Cubiertos: Cobertura Básica, de Pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista, que sufran los mismos.

Riesgos amparados Bajo convenio Expreso:

Salvo Convenio Expreso y mediante el pago de la prima correspondiente, esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales causados a las pantallas electrónicas, anuncios y carteles por:

- a) Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble donde se encuentren colocados los anuncios, carteles o pantallas electrónicas, siempre y cuando estos se encuentren descritos en la presente póliza.
- b) Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del anuncio, cartel o pantalla electrónica, siempre y cuando estos se encuentren descritos en la presente póliza.

Límite máximo de Responsabilidad:

\$50,000.00 M.N. en el Agregado anual

Deducible:

5% sobre la Pérdida con mínimo de la cantidad equivalente \$240.00 M.N., En toda y cada Pérdida.

Condiciones:

Opera a primer riesgo.

Exclusiones:

Anuncios que no estén debidamente instalados y/o reglamentados y que no cumplan con los requisitos ante las autoridades correspondientes.

Ramo Responsabilidad Civil

Alcance del seguro:

GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de su actividad:

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como una agravante calificada por un juzgador, con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean consideradas como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

Función de análisis y defensa jurídica:

Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de análisis y defensa legal del Asegurado.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000074-0000-06**

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

Se entenderá que la función de análisis y defensa jurídica corresponde única y exclusivamente a GMX Seguros y operará bajo los lineamientos que establezca en su dirección y control del siniestro.

Se Destaca que el Limite de Suma Asegurada corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía y opera en el Agregado Anual.

Límite máximo de Responsabilidad:

\$ 6,000,000.00 M.N. en el agregado anual, opera como límite único y combinado para las ubicaciones amparadas y para las coberturas contratadas.

Riesgos cubiertos:

- RC Actividades e inmuebles, incluye entre otras:
 - RC legal de sus empleados y trabajadores.
 - RC por la tenencia o uso de máquinas de trabajo, torres-grúa y montacargas.
- RC por daños al medio ambiente, conforme a texto GMX Seguros.
- R.C. Daños por maniobras de carga y descarga. Como Sublímite, Hasta la cantidad de \$2,500,000.00 M.N

Deducibles:

- Daños a terceros en su persona: Sin deducible.
 - Daños a terceros en sus bienes: 10% sobre pérdida con mínimo de \$8,000.00 M.N.
 - Daños ocasionados al medio ambiente: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de \$50,000.00 M.N.
- **Cláusula aplicable a la cobertura de RC por daños al medio ambiente.**

Para efectos de esta póliza, se entenderá por contaminación toda alteración que, por alguna de las causas indicadas en el siguiente párrafo, sufra la composición o condición normal y natural del aire, el

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000074-0000-06**

agua, el suelo, la flora, la fauna o cualquier otro elemento natural y que cause daños a la salud o a los bienes de las personas.

Queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por daños a las personas o a sus bienes, resultantes de contaminación causada por emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos, siempre que se produzcan en forma repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista y a condición de que el hecho contaminante se presente en forma aislada y no como consecuencia de incendio, explosión, terremoto, inundación, rayo u otros fenómenos naturales o actos de tercero; será requisito, además, que el acto generador y la contaminación se inicien y los efectos dañinos se manifiesten y se reclamen durante el periodo de cobertura esta póliza.

Por tanto, este seguro no cubre la responsabilidad proveniente de daños causados por contaminación gradual, paulatina o normal y tampoco la que, aunque se haya presentado de manera repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista, se prolongue por más de dos semanas.

Sin embargo, cuando la estación cumpla con las siguientes características, la exclusión contenida en esta cláusula no tendrá efecto:

1. Todos los materiales utilizados en los sistemas de tuberías de productos deberán cumplir con el criterio de doble contención, utilizando tuberías de pared doble con un espacio anular continuo que permita verificar las líneas de producto en cualquier momento y poder contener posibles fugas del producto almacenado en la tubería primaria.
2. Los tanques de almacenamiento deben ser de doble pared con el contenedor primario de acero al carbón y el contenedor secundario de fibra de vidrio o acero al carbón recubierto con fibra de vidrio.
3. Asimismo, contar con un sistema para prever fugas y derrames ocasionados por fallas en el sistema de doble contención del tanque mediante una alarma automática, que, de acuerdo a los procedimientos de fabricación de los proveedores, podrá alojar sensores en la parte más baja del espacio anular.
4. Contar con un sistema de recuperación de vapores, es de considerar que la capacidad y longitud de los accesorios estarán determinados por la empresa responsable de su instalación.
5. Mantenimiento anual y supervisión de pruebas para la detección de falla de los instrumentos de medición.

Con respecto a las medidas de seguridad para prevenir daños al ambiente, deberá contar con:

- Trampa de combustibles y aguas aceitosas.
- Cisterna de captación de agua pluvial.
- Receptor de vertidos aplicable al área de despacho y servicios.
- Área de depósito para los residuos sólidos con piso de concreto hidráulico, en la que se colocarán contenedores cerrados en tambos de 1.20 mts.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000074-0000-06

En dicho supuesto, la presente cobertura se extenderá para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, Capítulo III, artículo 17, incluyendo entre otros gastos los siguientes:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

EXCLUSIONES: Adicionalmente a las exclusiones mencionadas en el condicionado general de esta póliza, aplican las siguientes:

- **Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero.**
- **Entidades y operaciones ubicadas y/o domiciliadas en el extranjero.**
- **RC Profesional, entendiéndose por esta exclusión toda aquella responsabilidad imputable al Asegurado resultante de una acción, error u omisión involuntaria, negligente o imperita en el ejercicio de sus servicios, que, en la mayoría de las veces, refiere a errores cometidos por personas que ejercen las actividades propias de la titulación que poseen, de conformidad con la cédula, licencia o permiso de las autoridades mexicanas. Por lo que no se consideran cubierta(s) la(s) pérdida(s) o menoscabo(s) sufrido(s) en el patrimonio de los clientes del Asegurado.**
- **GMX Seguros no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.**

- No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos.
- Garantía de calidad de los trabajos y/o productos suministrados.
- Daños punitivos y/o ejemplares.
- Multas y/o sanciones administrativas.
- RC Depositario y/o bienes bajo control y/o custodia del asegurado.
- RC Transportación de materiales y/o residuos peligrosos.
- RC Patronal y/o compensación laboral.
- RC Estacionamiento.
- RC Talleres.
- RC Arrendatario de inmuebles.
- Abuso de confianza.
- Actos Intencionales.
- Guerra y terrorismo.
- Daños ocasionados por delincuencia organizada.
- Caso fortuito y/o fuerza mayor.
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bomba o similares.
- Contaminación preexistente.



GMX
SEGUROS

- Condiciones de contaminación conocidas y ausencia de información.
- Daños derivados de accidentes originados por emisiones o descargas al ambiente, operaciones, almacenamientos, transportes efectuados de actividades en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.
- Daños al medio ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.
- Daños al medio ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de dichos daños.
- La pérdida o daño causado por o que resulte de la confiscación, requisición, detención u ocupación legal o ilegal de la propiedad asegurada o de cualquier local, vehículo o cosas contenidas en la misma.
- La pérdida resultante del cese o interrupción parcial o total de las actividades, emitido por autoridades gubernamentales, con el propósito de suprimir o minimizar las consecuencias de cualquier disturbio de la paz pública existente, o con el propósito de evitar cualquier acto voluntario de huelguistas, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bomba o similares.
- Cualquier acto cometido en el transcurso de un disturbio de la paz pública por cualquier persona que participe junto con otras personas en dicho disturbio y que cause daños a terceras personas.
- Responsabilidad por “ilegal tapping” o tomas de gas ilegales, así como sus afectaciones a terceras personas derivadas de esta práctica.
- Reclamaciones relacionadas por la falta del cierre en el suministro de combustible.
- Pérdidas puramente financieras o pérdidas pecuniarias que no sean daños corporales o materiales o directamente resultantes de ellos.
- Riesgos Cibernéticos y cualquier tipo de ataque cibernético.

- Pagos ex gratia.
- Riesgos de nanotecnología.
- Polvo o harina de Silica / Dióxido de Cristales de Silicio.
- Asbestos: Cualquier responsabilidad real o supuesta por cualquier reclamación respecto o siniestro o pérdidas surgidos directa o indirectamente o como consecuencia de asbestos (amianto), en cualquier forma o cantidad.
- Responsabilidades por la exposición a campos magnéticos, electromagnéticos o por radiación.

Cláusula de Exclusión de Enfermedad Transmisible para todos los ramos amparados en la presente:

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido en la presente póliza, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible con independencia de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera simultánea o en cualquier otra secuencia a ello.
2. Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, en la presente definición:
 - 2.1 la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y
 - 2.2 el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y,

2.3 la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

